



ACUERDO No. 001 2013

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En uso de sus Facultades Constitucionales y Legales en particular las que le otorgan los Artículos 295 y 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito, la Ley 715 de 2001 y sus Decretos Reglamentarios.

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Autorícese por el término de 6 meses a la Alcaldesa Distrital para ordenar los Gastos Distritales, adelantar los procesos de selección y celebrar contratos y convenios interadministrativos, con Entidades Privadas y Públicas del orden Distrital, Departamental, Nacional e Internacional, que sean necesarios para la Ejecución del Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Vigencia 2013 de conformidad a lo dispuesto en el Plan de Desarrollo 2012-2015, "Barranquilla Florece para Todos".

ARTÍCULO 2º. Autorícese, por el término de 6 meses a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario, para incorporar en el Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito Especial, Industrial de Barranquilla, recursos adicionales; excepto los recursos de cofinanciación y las transferencias para inversión del nivel nacional, sin incluir en este último, las adiciones correspondientes a los recursos del Sistema General de Participaciones, ETESA Y FOSYGA

Así mismo, se autoriza por el término de 6 meses a la Alcaldesa del Distrito Especial, Industrial y Portuario para realizar traslados, y crear rubros en el Presupuesto de Gastos e Inversiones del Distrito de Barranquilla.



"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO ÚNICO. Dentro de los (10) diez primeros días de cada Período Ordinario de las Sesiones del Concejo Distrital, la Secretaría de Hacienda deberá de manera precisa informar al Concejo Distrital por escrito y de forma documentada, las adiciones que dentro de este tiempo se hayan efectuado al Presupuesto de Rentas y Gastos en ejercicio de la presente autorización.

ARTÍCULO 3º. Facultase por el término de 6 meses a la Alcaldesa Distrital de Barranquilla, para gestionar y contratar créditos internos y externos requeridos para la Financiación de los Programas de Inversiones Públicas, contenidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones del Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del 2013, con sujeción a los indicadores legales de la capacidad de pago y dentro de los cupos de endeudamiento que para la vigencia fiscal del 2013, hayan sido autorizados por el Concejo Distrital.

PARAGRAFO: Para el cierre de operaciones de crédito, el Alcalde queda facultado para negociar las condiciones de plazo, intereses y forma de pago de los créditos vigentes, cumpliendo con los requisitos legales y administrativos ante las autoridades nacionales competentes.

ARTÍCULO 4º. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Distrito o en las de la sociedad fiduciaria que se contrate para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos. En el caso de la participación para educación se invertirán en mejoramiento de la calidad.

PARÁGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del nuevo Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulen.

ARTÍCULO 5º. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva.



“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá crear el rubro “Pasivos Exigibles- Vigencias Expiradas” y con cargo a éste, ordenar el pago.

También procederá la operación presupuestal prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la Ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

En todo caso, el funcionario responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

ARTÍCULO 6º. La ejecución presupuestal se ceñirá a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Distrito y demás normas complementarias sobre la materia. El primer día hábil de la vigencia fiscal, la oficina de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, y los jefes de presupuesto de los órganos que son una sección presupuestal y entidades incorporados en el Presupuesto General del Distrito, se expedirán los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y registros presupuestales de los gastos que se derivan del normal funcionamiento de la administración y que no corresponden a procesos de contratación, como son los gastos de personal por servicios personales directos, contribuciones inherentes a la nómina, transferencias corrientes de previsión y seguridad social, transferencias corrientes déficit de vigencias anteriores; servicio de la deuda; gastos generales por servicios públicos domiciliarios, e impuestos, devoluciones de los tributos administrativos por la administración tributaria distrital, estos últimos con arreglo a las disposiciones procedimentales del Estatuto Tributario de Barranquilla. Este mismo tratamiento se dará a las apropiaciones presupuestales afectadas por vigencias futuras.

28

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

"POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

28 ENE. 2013

Dada en Barranquilla a los días del mes de 'de 2013

Carlos Rojano Llinas
CARLOS ROJANO LLINAS
Presidente

Hilario Bustillo Bolívar
HILARIO BUSTILLO BOLIVAR
Primer Vicepresidente

Juan Ospino Acuña
JUAN OSPINO ACUÑA
Segundo Vicepresidente

Filomena Gutiérrez Fandiño
FILOMENA GUTIÉRREZ FANDIÑO
Secretaria General

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

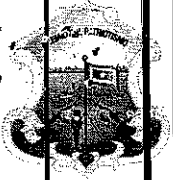
CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo fue aprobado en esta Corporación en las siguientes fechas:

En Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales el día 18 de Enero de 2013

En Segundo Debate por la Plenaria de esta Corporación el día 25 de Enero 2013.

Filomena Gutiérrez Fandiño
FILOMENA GUTIÉRREZ FANDIÑO
Secretaria General



ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla, 28 de enero de 2013, Dra. ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA – Alcaldesa Mayor D. E. I. P. de Barranquilla, paso a su Despacho el presente Proyecto de Acuerdo “ **POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** ” para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate en la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales, el día 18 de enero de 2013 y en Segundo Debate por la Plenaria de la Corporación el día 25 de enero de 2013.

[Handwritten signature]
ALFREDO DEL TORO NUÑEZ
Jefe Oficina Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE – Barranquilla, 28 de enero de 2013,, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones por inconveniencia o de derecho, se sanciona el Proyecto de Acuerdo aprobado por el Concejo de conformidad con el Art. 76 de la Ley 136 de 1994. Titulado: “ **POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** ”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten signature]
ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA
Alcaldesa Mayor D.E.I.P. de Barranquilla

Proyecto/ Guillermo Acosta Corcho- Profesional Universitario

Revisó/ Alfredo del Toro Nuñez – Jefe Oficina Jurídica.